

Petición

Dⁿ Mⁿ Ant^o de Lara vecino de esta villa
 de Zaldibia Padre y legitimo administrador
 de Dⁿ Mⁿ de Lara natural de ella, y resi-
 dente en la villa y Corte de Madrid ante
 v^m parezco como mas haia lugar: Digo
 que dho Dⁿ Mⁿ es hijo legitimo mio navi-
 do del matrimonio legitimo de Ana Maria
 de Tauriqui ra difunta natural que fue de
 esta dha villa; nieto por linea paterna de
 Juan Ant^o de Lara, y Maria Rosa de Alda-
 vero su legitima mujer natural, y veci-
 nos que fueron de la villa de Beasain y por
 la materna de Juan Ign. de Tauriqui natu-
 ral de esta villa, y Maria Ana de Tauriqui
 natural de la de Arizgaxeta y vecinos que
 fueron de esta dha villa y que por si y por
 medio de los invidiados su padre, Abuelos
 Paternos y maternos el Citado mi hijo es
 noble hijo de algo notorio de sangre, Chris-
 tiano v^o limpio y de limpia sangre
 y generacion sin mancha ni rala de Mo-
 ros, Indios, Herejes, Penitenciados por el San-
 to Oficio de la Inquisicion, y de otra secta
 infecta y reprovada por dho, Originario
 descendiente y dependiente de la Casa Solar

de dar mayor rita en dha villa de Arri-
garcera y por las otras lineas de la Casa
de Aldavero rita en la de Cerdan, de la de
Turregu en el lugar de Arcañate valle
de Arria Vino de Nabarra y de la de
Arrequi rita en la referida de Arri-
garcera las quales dhas quatro Casas han
sido, y son de inmemorial tiempo a esta
parte solas conocidos de infanzones
nobles Caballeros hijos de algo notorios de
sangre, tenidas, conocidas, y comunmen-
te reputadas por tales sin cosa encon-
trario por lo que los descendientes, ori-
ginarios y dependientes de ellas por
solo serlo, y no por otra causa, ni ra-
zon han sido y son nobles Caballeros
de naturaleza hijos de algo notorios de
sangre tenidos y estimados por tales
y admitidos por lo mismo a empleos o co-
misiones de paz y guerra teniendo lo mi-
suras acostumbradas. Iste igualmente
el recordado mi hijo es un Christiano
temeroso de Dios y su Conciencia. Por lo q.
Combene aruñdo para los efectos que haia
lugar dar informacion de lo sobre dho.
Encuia atencion a vñ Suplico mande
Recibirla con citacion del Sindico Dho.

qual de esta dha villa pido Justicia V^a
Otroi digo que el Citado mi hijo esta
proximo a examinarse de Maestro Botica-
rio y respecto a que a exercido con la apli-
cacion y cuidado que es notorio con M^{do} Bo-
ticario aprobado en el Real Protomedicato
de Madrid parados quatro años por lo que
para los efectos que haia lugar combiene
al dho del Citado mi hijo se reciba tam-
bien informacion al tenor de este otro-
ri. Sup^{to} a V^m lo mande ari que es Jus-
ticia que la pido ut supra V^a.

Otroi para mas comprobacion de lo
arriba expuesto combiene se compulse
la partida Bautismal del Citado mi hi-
jo y que para el efecto se despache car-
ta exortatoria y suplicatoria dirigida
al Senor Vicario de la Parroquia de esta
dha villa; Ar^m suplico lo mande ari
y que todo se practique con citacion del
Jindico dho qual de los Caballeros nobles
hijos dalgo de esta dha villa que es Ju-
sticia que la pido ut supra
Min^{to} Ant^o de Lara

Decreto
Por presentada esta peticion en quanto a lugar
de dho y en su birta; y en la del primer otro-
ri se manda que la parte presentante de

así venia la informacion que ofrece con
citacion del Indico Prior gual de esta
dha villa y en quanto al segundo otro
si como lo pide con igual citacion y
hecho todo se probena lo correspondi-
ente en Justicia. Comando y fiamos
el Señor D. Mⁿ Jose de Sastorza
Att. y Juec Ordinario de esta villa
de Zaldivia en ella a quince de Novi-
embre de mil setecientos noventa y
ocho

Maxim^o Jph^e de Sastorza

Mⁿ
qu

Invenio

San. Anasmo de Echave

Citacion al Indico

En la villa de Zaldivia a los sobre dho dia
mes y año; Yo el C^{no} de pedimento de parte
cite en forma con la petition y decreto
anterior en su persona d. Pedro Ant.
de Aluervaxxema Sindico Prior gual de los
Caballeros hisos dalgo de esta Refexida
villa para que si biere combenir asu
dho asista desde las quatro horas de la

tarde de este dia en adelante ala Casa Consistorial de esta villa a ver, jurar, y conocer los testigos que se presentaren por parte de D.ⁿ M.ⁿ de Casa para la informacion que tiene ofrecida, y a nombrar si quisiere ^{End} acompanyado que en su nombre asista, y el suceso dho en-terado se dio por Citado, y firmo de que doy fée.
Pedro Antonio de Anuebarrena

Don Antonio de Echave

Presentacion de Testigos

En la Casa Consistorial de esta N. y A. villa de Zaldibia dada las quatro horas de la tarde de hoy quince de Noviembre de mil setecientos noventa y ocho, para fe, dia, y hora que se asignan en la Citacion antecedente ante el señor D.ⁿ M.ⁿ Jose de Irujo Al.^{te} y Juez Ordinario de ella por fée de miel ^{End} D.ⁿ M.ⁿ Ant.^o de Casa Padre y legitimo administrador de D.ⁿ M.ⁿ de Casa natural de esta villa y Residente en la de Madrid, para la prueba y justificacion de lo contenido en la peticion y su primer otorgi que anteceden presento por testigos a Ant.^o de Irujoqui de Olazaga, Diego de Irujoqui, M.ⁿ Jose de Albizu Irujo, y Antonio de Irujoqui vecinos de esta dha villa de quienes dho señor

Atte. a presencia de D.^o Pedro Ant.^o de Araue-
varrena Sindico Prior g^{al} Recivio juramen-
to por Dios n^{ro} Senor y vna señal de Cruz
en forma de d^{to} para que ari fuerza de cla-
renla verdad y lo que supiesen al tenor de
d^{ha} pericion y su primer oxosi, y los suso
d^{tos} haviendo jurado como se requiere ofe-
ciaron el Cumplimiento firmo su m^{id}
como tambien el referido Sindico y en fee
de ello Yo el Es.^o

Martin Jph de Haro

Pedro Antonio de Arauevarrena

En Antena
San Antonio de Chave

4

Informacion de limpieza de
Sangre y de la practica en la
facultad de Medicina de D.
Martin Ana. de Lasa

4010

El dho Antonio de Taurregui de Osaizaga vecino
de esta villa de Zaldibia, testigo suyo presentado
y jurado siendo examinado al tenor de la petici-
on y su primer otorgi que van por principio
de esta informacion. Dijo conoce de vista trato y
comunicacion a D. Martin de Lasa natural de
esta villa y residente en la de Madrid, y sabe
por cierto que es hijo legitimo, y de legitimo ma-
trimonio de D. Martin Antonio de Lasa y Ana
Maria de Taurregui su mujer, el natural de la
villa de Beasain, y ella de esta dha villa ya
difunta: Nieto por linea paterna de Juan
Ant. de Lasa, y Maria Rosa de Aldaxo su
legitima mujer naturales y vecinos que
fueron de la villa de Beasain; y por la mater-
na de Juan Ign. de Taurregui natural de esta
villa, y Maria Ana de Arregui natural de la
de Antigaxeta y vecinos que fueron de esta
dha villa a todos los quales a excepcion del re-
fexido Juan Ant. de Lasa Abuelo paterno del
suplicante conoce, conocio comunio, y trato en
sus respectivos tpos, y sabe que el citado D.
Martin de Lasa por si y por medio de los explica-
dos sus Padres, Abuelos paternos, y maternos

ydemas ascendientes es noble hijo dalgo no-
torio de Sangre Christiano bieso, limpio, y
de limpia Sangre, y generacion sin man-
cha, ni racha de Indios, Moros, Herejes, Pe-
nitenciados por el Santo Oficio de la
Inquisicion, y de otra secta infecta y re-
prochada por dho, originario, descendien-
te, y dependiente de la ilustre Casa Solar
de Casa mayor sita en dha villa de Arti-
gaxreta y por las otras lineas de las Ca-
sas Solares de Aldaxoro sita en la ^{re} Lera-
in, de la de Tauxequi en el Lugar de Ax-
carate Valle de Araya Reino de Nava-
rra, y de la de Arrequi en la mencionada
villa de Artigaxreta las quales dhas qua-
tro Casas han sido y son de inmemorial
tpo a esta parte solares conocidos de in-
fanzones nobles Caballeros hijos dalgo
notorios de Sangre tenidas, conocidas,
y comunmente reputadas por tales
sin cosa en contrario por lo que los de-
cendientes originarios, y dependientes
de ellas por solo verlo y no por otra cau-
sa ni raxon han sido, y son nobles Caballe-
ros de naturaleza hijos dalgo notorios
de Sangre, tenidos y estimados por tales
y admitidos por lo mismo a empleos onoxi-
ficos de paz y Guerra en los Pueblos y Lu-
gares donde han vivido, y residido teni-
endo los millares acostumbrados y cinco

haia vista, oido, ni entendido, cosa ni rumor en
contrario: Que asi bien retiene el tenor al
citado D.ⁿ Mⁿ de Lara por buen Chris-
tiano temeroso de Dios y su conciencia
y responde. Asi mismo al tenor del primer
otro i inserto en d^{ha} peticion, d^{ho} sabe
y le contra por cierto q^{el} expresado D.ⁿ
Mⁿ de Lara parte suplicante a exerci-
do con la aplicacion y calidad que es noto-
rio quatro años de practica en la facultad
de Botica y con M^{do} aprobado en la Ciudad
de S.ⁿ Sebastian de esta M. N. y M. A. de Nov^a
Guipuzcoa. Y que lo d^{ho} y depuesto a la verdad
ocurre del juramento prestado en que se afir-
mó ratificó y no firmó por falta de birtu, ase-
gurando ser de edad de setenta y nueve años
poco mas o menos, no pariente del suplicante
ni le comprenden la de mas g^{rales} de la
Ley que explicadas le han sido, firmo su
m^{do} y en f^{de} de ello lo el E.ⁿ

Maxim^o J^{te} de Harroza

Ante mi.

J^{te} Co.
San. Antonio de Echave

1.^o 2. - El d^{ho} Diego de Larregui vecino de esta v.
de Zaldibia testigo presentado y jurado
siendo examinado al tenor de la peticion
y su primer otro i que van por princi-

pio de esta informacion. Dijo conoce de
vista, trato y conversacion desde su tie-
na edad a D.ⁿ Man de Lasa natural
de esta referida villa, y Residente al pre-
sente en la de Madrid, y sabe que es hijo
legitimo de D.ⁿ Man Ant.^o de Lasa natu-
ral de la villa de Beasain y Ana Maria
de Txaregui su legitima mujer ya difun-
ta natural que fue de esta d^{ha} villa que
en su crianza, educaron y alimentaron
en su casa, mesa y compania tratando
de de hijo y este a ellos de Padre y Madre:
Nieta con la misma legitimidad por la
linea paterna de Juan Co. Ant.^o de Lasa,
y Maria Rosa de Aldaxoro su legitima
mujer naturales y vecinos que fueron
de la enunciada villa de Beasain y por
la materna de Juan Ign.^o de Txaregui
natural de esta villa, y Maria Ana
de Txaregui natural de la de Arizgarre-
ta y vecinos que fueron de esta d^{ha} vi-
lla todos los de sus referidos (excepto al ex-
presado Juan Co. Ant.^o de Lasa Abuelo pater-
no del Suplicante de quien tiene tambien
el cargo especial de que este y
d^{ha} Maria Rosa de Aldaxoro fueron mari-
do y mujer legitimados) condeio comunico
y trato en sus respectivos t^{po}s, y sabe q^e
el nominado D.ⁿ Man de Lasa por si y
por medio de los Recordados sus padres

Aluelos paternos y maternos y de mara ascen-
diente es noble hijo de algo notorio de sangre
Christiana vieja, limpio y de limpia sangre
y generacion sin mancha ni raxa de In-
dio, Moris, penitenciado por el Santo ofi-
cio de la Inquisicion, y de otra secta infecta
y reprovada por dho. originario, descendien-
te, y dependiente de la illustre Casa Solar de
Casa mayor sita en dha villa de Arizgaxeta
y por las otras Viecas de las Casas Solares
de Aldaxoro sita en la de Lenain, de la de
Taraegui en el Lugar de Azcarate Valle
de Araiz Reino de Navarra, y de la de Arae-
gui en la mencionada villa de Arizgaxeta
las quales dhas quatro Casas han sido y son de in-
memorial tpo a esta parte solares conocidos de
infanzones nobles Caballeros hijos de algo noto-
rio de sangre tenidas, conocidas, y comun-
mente reputadas por tales sin cosa en contra-
rio por lo que los descendientes origina-
rios, y dependientes de ellas por solo sexo y no
por otra causa ni raxon han sido, y son nobles
Caballeros de naturalta hijos de algo notorio
de sangre, tenidos y estimados por tales y
admitidos por lo mismo a empleos onorificos de
paz y guerra en los Pueblos y Lugares donde
han vivido, y residido teniendo los millares as-
tumbreados sin que haia dho. oido, ni enten-
dido, cosa ni rumor en contrario: Ine asi
bien le tiene el testigo al citado Dn. Man

de la va por buen Christiano temeroso de
Dios y su Conciencia y Responde. Afirmo
al tenor del primer otzosi inserto en dha
peticion, dho sabe y le consta por Ciento y
el expresado D. N. N. de la va parte su-
plicante a exercido con la aplicacion y
Cuidado que es notorio quatro años de prac-
tica en la facultad de Botica con Mdo
aprobado en la Ciudad de S. Sebastian de
esta M. N. y M. A. Prov. de Guipuzcoa. Y q
lo dho se puelto es la verdad so cargo del
Juramento preterado en que se afirmo ra-
tifico y no firmo por no aver escrito
asegurandose de edad de setenta y nue-
be años poco mas o menos, no pariente
del Suplicante ni le comprenden las
demas gales de la ley que explicadas
le han sido, firmo su madre y en fee de
ello Yo el Escr.

Martin Jofe de Hartoma

Anuemi

Co
Juan Antonio de Chaves

no 3

A dho M. Jofe de Alborn Tide vecino de
esta villa de Laldibia testigo presentado
y Jurado siendo examinado al tenor de la
peticion y su primer otzosi que van p.

principio de esta informacion: Dijo conoce de
virtu, nato y conservacion desde su tierna
edad a D.ⁿ Mⁿ de Lara natural de esta Refe-
rida villa, y residente al presente en la de
Madrid, y ave que es hijo legitimo de D.ⁿ Mⁿ
Ant.^o de Lara natural de la villa de Beavain
y Ana Maria de Tauxequi su legitima mu-
jer disunta natural que fue de esta d^{ha} villa
quienes le criaron, educaron y alimentaron
en su casa, mesa y compania tratandole de hijo
y este a ellos de Padre y Madre: Nieto con lamis-
ma legitimidad por linea paterna de Juan.
Ant.^o de Lara y Maria Rosa de Aldasoro su
legitima mujer naturales y vecinos que fue-
ron de la enunciada villa de Beavain y pa-
la materna de Juan Ign.^o de Tauxequi natu-
ral de esta villa, y Maria Ana de Arrequei
natural de la de Artiga xreta y vecinos q.
fueron de esta d^{ha} villa todos los desuor-
fexidos excepto al expresado Juan. Ant.^o de la-
ra Abuelo paterno del suplicante de quien
tiene tambien el testigo especial noticia
de que este y d^{ha} Maria Rosa de Aldasoro
fueron marido y mujer legitimos) conocio Comu-
nico y trato en sus respectivos t^{pos}, y sabe el
nominado D.ⁿ Mⁿ de Lara por si y por medio
de los Recordados sus Padres, Abuelos paternos
y maternos y demas ascendientes es noble hi-
jo de algo notorio de sangre Christiano bie^{so}, lim-
pio, y de limpia sangre, y generacion sin mancha
ni raza de Judios, Moros, Herejes, Penitencia-
dos por el Santo oficio de la Inquisicion, y de otra

secta infecta y Reprovada por dño, origina-
rio, descendiente, y dependiente de la idu-
cava solar de casa mayor sita en dha villa
de Arizagaeta y por las otras lineas de las
casas solares de Aldavero sita en la d. Lera-
in, de la de Tarreque en el lugar de Arzara-
te, valle de Aaia, Reino de Navarra, y d.
lode Arreque en la mencionada villa d.
Arizagaeta las quales dhas quatro Casas
han sido y son de inmemorial tpo a esta par-
te solares conocidos de infanzones nobles
Caballeros hijos dalgo notorios de sangre
tenidos, conocidos, y comunmente repu-
tados por tales sin cosa en contrario por
lo que los descendientes Originarios, y de-
pendientes de ellas por solo verlo y no
por otra causa ni razon han sido, y son
nobles Caballeros de naturala hijos dal-
go notorios de sangre, tenidos y estimados
por tales y admitidos por lo mismo a empleos
onozificos de paz y guerra en los Pueblos
y lugares donde han vivido, y residido re-
niendo los millares acostumbrados sin que
haya virtud oida, ni entendida, cosa ni rumor
en contrario: Que asi bien le tiene el terti-
er al citado D. Mán de casa por buen
Christiano temeroso de Dios y su Conciencia
y Responde. Asi mismo al tenor del
primer otrosi inserto en dha peticion,
dijo sabe y le consta por Ciento el expro-
sado D. Mán de casa parte suplicante
a exercido con la aplicacion y Cuidado q.

es notorio quatro años de practica en la fa-
cultad de Boticario con M^{do} aprobado en la
Ciudad de Sⁿ Sebastian de esta M. N. y M. A.
Prov. de Guipuzcoa. Ique lo dho ydepuesto es la
verdad so cargo del Juramento prestado en q^e
reafirmo ratifico y firmo, asegurando ser de
edad de setenta años poco mas o menos, no pa-
ciente del Suplicante ni le Comprender la de
ma^r g^rales dela ley que explicadas le han vi-
do, firmo su m^{do} y en f^ec de ello lo el E^{no}.

Martin Jph^e de Harroza

Martin Joseph de Harroza

Intente

San Antonio de Echave

to 4
El dho Ant. de Lauregui vecino de esta villa
de Zaldivia, testigo suyo presentado y jurado sien-
do examinado al tenor dela peticion y su pri-
mer ottoni que van por principio de esta in-
formacion. Dijo conoce de vista trato y comuni-
cacion a Dⁿ Mⁿ de Lara natural de esta villa
y residente en la de Madrid, y sabe por cierto q^e
es hijo legitimo y el legitimo matrimonio de
Dⁿ Mⁿ Ant. de Lara, y Ana Maria de Lau-
regui su mujer, el natural dela villa de Ber-
sain, y ella de esta dha villa ya difunta: Nie-
to por linea paterna de Juan. Ant. de Lara
y Maria Rosa de Aldarozo su legitima mu-

ser natural y vecino y vecina que fueron de
la villa de Beasain; y por la materna de Juan
y o. de Turregui natural de esta villa, y Maria
Ana de Arrequi natural de la de Arizagaeta
y vecinos que fueron de esta dha villa a todos
los quales a excepcion del referido Juan. Ant.
de la Abuelo paterno del suplicante cono-
ce, conocio comunica, y trato en sus Respeti-
vos tpo, y sabe que el citado D. N. Min de la
sa por vi y por medio de los explicados sus
Padres, Abuelos paternos, y maternos y demas
ascendientes es noble hijo de algo notorio de
sangre Christiano viejo, limpio, y de limpia
sangre, y generacion sin mancha, ni raa
de Judios, Moros, Herejes, denitenciados por
el Santo oficio de la Inquisicion, y de otra
secta infecta y Reprobada por dho, origina-
rio, descendiente, y dependiente de la illustre
Casa Solar de Casa mayor sita en dha villa
de Arizagaeta y por las otras lineas de las
Casas Solares de Aldaxoro sita en la d. Lera-
yn, de la de Turregui en el Lugar de Ar-
caxate Valle de Ariza Reino de Nava-
rra, y de la de Arrequi en la mencionada
villa de Arizagaeta las quales dhas qua-
tro Casas han sido y son de inmemorial tpo
a esta parte solares Conocidos de infancia
ne nobles Caballeros hijos de algo notorios
de sangre tenidas, conocidas, y comunmen-
te reputadas por tales sin cosa en contrario
por lo que los descendientes Originarios, y de-
pendientes de ellas por solo serlo y no por

otra causa ni raxon han sido, y son nobles Caballe-
ros de naturaleza hijos dalgo notorios de sangre
tenidos y estimados por tales, y admitidos por lo mis-
mo a empleos onerosos de paz y guerra en los Pue-
blos, y lugares donde han vivido, y residido teniendo
las millas acostumbradas sin que haya birtuosi-
da, ni entendidura ni rumor en contrario: Que asi
bien le tiene el testigo al citado D.ⁿ Man de Lara
por buen Christiano temeroso de Dios y su Conci-
encia y responde. Asi mismo al tenor del primer
otro inexto en dha petition, dijo sabe y le
consta por cierto el expresado D.ⁿ Man de Lara.
La parte suplicante a exercicio con la aplicaci-
on y Cuidado que es notorio quatro años de prac-
tica en la facultad de Botanico con Mto a pro-
vado en la Ciudad de S.ⁿ Sebastian de esta M.ⁿ
y M.ⁿ Prov. de Guipuzcoa. Y lo dho y depuesto es
la verdad so cargo del juramento prestado en
que se afirmó ratifico y no firmo, asegurando
ser de edad de setenta y dos años poco mas o me-
nos, no pariente del suplicante ni le Comprehen-
den las demas gales de la Ley que explica-
da se han visto, firmo su mnd y en fce de ello
Yo el Esc.^{no} //

Martin Jph de Trastozza

Anuemi.

Co
Juan Antonio de Echave

E

exortato

Martin Jose de Trastorita Att.º y Juez
ordinario de esta villa de Lardibia en termino
y jurisdiccion por su magestad (que Dios que)
Hago saber al Senor D.º Jose Jor. de Echave
Prenvitero vicario dela Iglesia Parroquial
Santa Fee de esta villa, y su lugar thenien-
te, ante quienes esta Carta exortatoria y su-
plicatoria se mostrare que en mi Juzgado y
por testimonio del infrascripto Es.º Real y del
numero de ella D.º Martin Ant.º de Casa Padre
y legitimo administrador de D.º Martin de Casa
natural de esta villa y Residente en la de
Madrid presentò una peticion ofreciendo
informacion de limpieza de sangre, y por su
primer otòri la de practica que tenido en
la facultad de Notaria, y por su segundo
otòri se me pidio despacharse la Carta exorta-
toria correspondiente para la saca y Compul-
sa de su partida Bautismal, y por el proveido
à dho otòri mande despachar la presente por
la qual de parte de su magestad cura N.º Ju-
nica en su nombre administro exorto y Reque-
ro y del amia suplico y encargo à vms que
siendoles presentada esta dha mi Carta se
sirvan en su execucion y cumplimiento po-
ner de manifesto los Libros Parroquiales de
dha Iglesia para que precediendo citacion del
Sindico Prox gual de esta prenotada villa
se saque y compulsa por fee de Es.º publi-

co la partida bautismal que se pide pagando los justos y devidos dños que en ello hanan vno cumplimiento de Justicia, è io Rei- bixe mrd. Daden Zaldibia à quince de Noviembre de mil setecientos noventa y ocho.

Marian Jofre Harrota

[Signature]

[Signature]

Or tu man.

[Signature]

San Antonio de la Chave

Citacion al Sindico

En la Villa de Zaldibia a los Vefesida quince de Noviembre de mil setecientos noventa y ocho; Yo el Crr. cite en forma con la Carta exortatoria y suplicatoria antecedente en su persona a D. Pedro Anr. de Arriabarrena sindico Dñor gral de los Caballeros hiso dalgo de esta dha Villa para que si biere conbenir au dño se halle presente con su Crr. acompañado desde las nueve horas de la mañana del dia de mañana en adelante en la Casa Vicarial de esta dha Villa, a ver, sacar, corre- gir y concertar la partida bautismal que en dho exorto se expresa, y enterado se dio por citado y fiamos y en fee de todo

Lo sobre dho. frame Yo el C^{no}

Don Antonio de Arcebarrena

Don Antonio de Echave

En la Casa Vicarial de esta Villa de Maldivia
dadas las nueve horas de la mañana de hoy di-
ex y seis de Noviembre de mil setecientos no-
venta y ocho Yo el C^{no} de pedimento de parte
hice saber lo contenido en la Carta exorta-
toria antecedente al Señor D. Jose Ygn. de
Echave vicario de la Iglesia parroquial San-
ta Trⁱⁿ de esta d^{ha} Villa quien en su cumpli-
miento puso ante mi de manifiesto un di-
cho de a folio enquadernado con cubierto
de pergamino que tubo principio en 20 de
Mayo del año pasado de mil setecientos setenta
y dos y se finalizó con la Certificación de Veinte
y nueve de Septiembre de mil setecientos ochenta
y nueve y en el a folio Ciento y nueve bu-
elto partida segunda dice así:

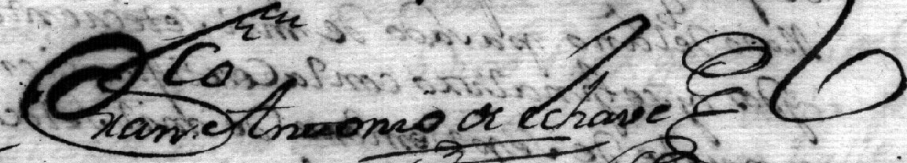
mo
Baut^{mo} de El día diez y ocho de Mayo del año de mil setecientos setenta y dos a la una de la tarde na-
Min. Ant. } cion y el mismo día Bautizo con Vicencia mia
n. Lara. }
Don Domingo Don. de Tauriqui Presbitero y Be-
neficiado de esta Parroquia a Martin Ant. hisple-
gitimo de Man Ant. de Lara, y Ana Maria de
Tauriqui; Abuelos paternos Juan de Lara y

Maria Rosa de Aldaroto, Materna Juan Ton.
de Tauriqui, y Maria Ana & Arrequei, siendo
padrinos Martin Ant. & Aldaroto y there-
sa & Echave a quienes se advertio el parente-
co Espiritual, y la demas que previene el Ritu-
al Romano, y sinodal de este Opdo de Pamplona.
y para que conste firmamos = D. Juan Fran. Co.
de Tauriqui = D. Domingo Ton. & Tauriqui =
La qual dha partida Baptismal con cues-
da bien y fielmente con la que se halla en
el referido libro al folio citado que le de-
volvi al expresado Señor Vicario quien
firma en Verbo y en fee de ello, y de que
no parecio la parte citada ni otra per-
suna en su nombre signo y firmo Yo el
dho Es. =

D. J. de T. & Echave

Entestim.  D. Juan Antonio de Echave

Aviso

 D. Juan Antonio de Echave

En vista de la peticion que va por princi-
pal informacion que le sigue y la parti-
da baptismal antecedente el Señor Don
Miguel de Tauriqui Alde y Just. Ord.
nario de esta villa de Saldivia su termino
y jurisdiccion por J. M. por fee de mi el
Es. Dijo que a la parte presentante
se le provea de traslado que pidiese

de estas diligencias puestos en publica forma
que hagan fe, alarg., y otros traslados de de lue-
go interponia, e interpuso su autoridad or-
dinaria, y decreto judicial en quanto puede
y de dño. a lugar: Y por este su Auto asi lo
proveyo, mando y firmo su mrd en esta
dha villa de Zaldibia a diez y nueve de No-
viembre de mil setecientos noventa y ocho
Martin Jph de Harroza

M^{ra} Antem.
Juan Antonio Echave
E

Lasa

Mauregui

Aldasoro

Arregui